



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-015-2025

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-015-2025		
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLAYA NORTE DE SANTANDER Y LA FUNDACION MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR IDENTIFICADA CON NIT. 900987733-0		
CONVENIO No.	CA-ESAL-015-2025	FECHA :23-10-2025
MODALIDAD:	CONVENION DE ASOCIACION	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLAYA –NORTE DE SANTANDER	
NIT	800.000.681-8	
CONTRATANTE	FUNDACION MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR	
NIT	900987733-0	
REPRESENTANTE LEGAL	ZULMA YARINA GUERRERO GARAY identificada con cedula de ciudadanía No. 37.334.833 de Ocaña Norte de Santander.	
VALOR	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$16.835.000,00), los cuales obedecen a los siguientes aportes: APORTES DEL MUNICIPIO: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$15.235.000), APORTES DE LA ESAL - MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR con Nit: 900987733-0 en contrapartida: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000), cuyo porcentaje corresponde al 10% del valor aportado por el municipio de acuerdo a oferta económica presentada.	
DURACION	El plazo de ejecución será de OCHO (8) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, en correspondencia con el cronograma establecido para el desarrollo del programa “AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIERON PARA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER”.	
Entre los suscritos YINAY ROCIO ALVAREZ RUEDA, mayor edad, identificado con la cedula de ciudadana No. 37.182367, en calidad de Alcaldesa Municipal Encargada mediante Dto. 058 de 20/10/2025, actuando en nombre y representación del Municipio de La Playa - Norte de Santander con NIT. 800.000.681-8, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE LA PLAYA - NORTE DE SANTANDER, (EL MUNICIPIO), por una parte; y por la otra, La Fundación Sin Ánimo de Lucro (ESAL): MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR identificada con NIT 900987733-0 representada legalmente por ZULMA YARINA GUERRERO GARAY identificada con cedula de ciudadanía No. 37.334.833 de Ocaña Norte de Santander, y quien declara tener capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2 011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:		
CONSIDERANDOS:		
A. Que la Constitución Política de Colombia, en el Título I “De los principios fundamentales”, artículo 2 Establece que “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. B. Que la Constitución Política de Colombia, Capítulo III “Del régimen especial”, artículo 311, determina que “Al Municipio como Entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”. C. Que de acuerdo a lo preceptuado en inciso 3, del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, “Son atribuciones del Alcalde”, “dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo” así como también el Inciso 9 “ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto”. D. Que la Ley 136 de 1994, Capítulo I “Principios generales sobre la organización y el funcionamiento		



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-015-2025

de los municipios”, artículo 3: “Funciones”, modificado por el art. 6 de la Ley 1551 de 2012, señala que corresponde al Municipio “Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”, al igual que en el Inciso 4, “Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; y en el inciso. 5, “solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley.” E. Que la Ley 489 de 1998, Capítulo XIII “Entidades descentralizadas” en su artículo 95 “Asociación entre entidades públicas”. Establece que “las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de contratos para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se hallen en su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”. F. Que conforme al Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, en su Artículo 2º. “Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto”: en el inciso 1. “Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas sin ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes”. G. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con la participación de particulares, mediante la celebración de convenios de asociación. H. Que la misma norma señala que los convenios se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”. I. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “LA ESPERANZA NOS UNE”, en su línea estratégica “NOS UNE EL DESARROLLO”, sector “DEPORTE Y RECREACION” propone en su programa FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE metas de gestión orientadas esencialmente al Servicio a la Comunidad. J. Que, las actividades a contratar no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual de la alcaldía, tal y como se acredita en el certificado expedido por la Secretaría de Gobierno. K. Que, para cubrir la necesidad el municipio de La Playa N.S. adelanto un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia y con ella celebrar el CONVENIO DE ASOCIACION de interés general requerido para adelantar el proyecto 2023543980012 FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, VINCULANDO A LOS DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES DE LA LOCALIDAD POR CURSO DE VIDA (ESPECIALMENTE DE NNA), A TRAVÉS DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL, EL DEPORTE FORMATIVO Y EL JUEGO EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA L. Que EL MUNICIPIO cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda su aporte. M. El convenio asociativo se celebra entonces, en ejercicio de las facultades conferidas por las normas mencionadas y se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLAUSULAS:

1. OBJETO	“AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIERON PARA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER”.
1.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	La Corporación ESAL deberá realizar las siguientes actividades en cumplimiento del objeto convencional: 1. Realizar las actividades de acuerdo al proyecto: 2023543980012 “FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, VINCULANDO A LOS DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES DE LA LOCALIDAD POR CURSO DE VIDA (ESPECIALMENTE DE NNA), A TRAVÉS DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL, EL DEPORTE FORMATIVO Y EL JUEGO EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER”, de conformidad



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-015-2025

con lo siguiente:

ITEM	DETALLE	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	
					APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE ESAL
1	LOGISTICA					
1.1	Decoración de stand principal el cual debe contener globos de colores surtidos en arco, globos metalizados de figuras deportivas, banderines de colores surtidos, nailon, cinta papel, cinta pegante, alquiler para fondo de decoración (pendón), laca para globos, alquiler de cajones de madera para podios, pinturas de colores, foamy surtido.	GLB	1	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00	
1.2	Refrigerio para los niños deportistas participantes, el cual debe contener una poni mini de 200 ml y un ponqué con chocolate de 65 gr.	UND	500	\$ 5.000,00	\$2.500.000,00	
2	SOUVENIR					
2.1	Suvenir: suministrar bolsa plástica con decoración deportiva y/o infantil la cual debe contener: un bombonbun, una bolsa de mecato, un barrilete, una galleta wafer, dulces masticables, una paleta de crema de 50 gr.	UND	500	\$ 10.000,00	\$ 5.000.000,00	
3	ACTIVIDADES DEPORTIVAS INFANTILES: MINI OLIMPIADAS DEPORTIVAS,TORNEOS AMISTOSOS,JUEGOS RECREATIVOS PARTICIPATIVOS y BAILOTERAPIA INFANTIL					
3.1	se debe garantizar los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva	GLB	1	\$ 720.000,00	\$ 720.000,00	
3.2	Hidratación: botellas de agua de 300 ml paquete x 24 unidades	PAQUETE	23	\$ 19.000,00	\$ 437.000,00	
3.3	Premiación (incentivos infantiles tales como balones, muñecas, juegos de carros, patinetas, rompecabezas, sed de cocina entre otros elementos similares) mínimo 50 premios.	GLB	1	\$ 3.938.000,00	\$ 3.938.000,00	
3.4	Animador para las diferentes actividades deportivas a desarrollar	GLB	1	\$ 840.000,00	\$ 840.000,00	
4	APORTE - CONTRAPARTIDA DE LA ESAL					
4.1	Suministro de 500 paletas de crema de 50 gr. y detalles para la Premiación (incentivos infantiles tales como balones, muñecas, juegos de carros, patinetas, rompecabezas, sed de	GLB	1	\$1.600.000,00		\$ 1.600.000,00



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-015-2025

	cocina entre otros elementos similares) mínimo 6 premios, que serán entrados durante la realización del evento.					
					VALOR DE APORTES:	\$ 15.235.000 \$ 1.600.000,00
					VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	\$ 16.835.000,00
	Contrapartida en especie ofrecida por el oferente: - Suministro de 500 paletas de crema de 50 gr. y detalles para la Premiación (incentivos infantiles tales como balones, muñecas, juegos de carros, patinetas, rompecabezas, sed de cocina entre otros elementos similares) mínimo 6 premios, que serán entrados durante la realización del evento.					
2. PLAZO	El plazo de ejecución será de OCHO (8) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, en correspondencia con el cronograma establecido para el desarrollo del programa "AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIERON PARA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTO DEPORTIVO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA, NORTE DE SANTANDER".					
3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION - ESAL	1. Aportar para la ejecución del proyecto de conformidad con la propuesta presentada. 2. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. 3. Cumplir a cabalidad con la propuesta técnica presentada, la cual forma parte integral del acuerdo convencional, sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase. 4. Incorporar a su presupuesto la totalidad de los recursos aportados por EL MUNICIPIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente Convenio. 5. Presentación de un informe final sobre actividades realizadas, dicho informe incluirá: Informe descriptivo de las actividades realizadas, indicando el nivel de cumplimiento de metas y resultados programados, información contable y financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Incluirá sus respectivos soportes, informes de ejecución de los contratos u órdenes de servicios ejecutados en desarrollo del convenio, y evidencias fotográficas o en video de las actividades realizada. 6. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe EL MUNICIPIO, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control. 7. Cumplir durante la ejecución del objeto convencional con los lineamientos establecidos, de conformidad con la programación establecida. 8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el ente cooperado que ejecutara el convenio deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO. 9. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio así mismo a las actividades propuestas para el alcance del mismo dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada. 10. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 11. Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad social integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del ente asociado.					
4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Realizar sus aportes de acuerdo a los lineamientos del proyecto y al convenio de asociación 2. Realizar los aportes en la forma y términos establecidos en el convenio 3. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.					



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-015-2025

	4. Realizar la supervisión del convenio y sus actividades derivadas. 5. Brindar apoyo continuo en la ejecución de las actividades Deportivas												
5. VALOR	Para todos los efectos legales el valor total del convenio asciende a la suma de: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$16.835.000,00), los cuales obedecen a los siguientes aportes: APORTES DEL MUNICIPIO: QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$15.235.000), APORTES DE LA ESAL - MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR con Nit: 900987733-0 en contrapartida: UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.600.000), cuyo porcentaje corresponde al 10% del valor aportado por el municipio de acuerdo a oferta económica presentada.												
6. FORMA DE PAGO	El Municipio realizará el desembolso de los recursos objeto de sus aportes propios de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso a título de Anticipo, equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor de su Aporte; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio. 2) Un desembolso final: Equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado (físico y digital) donde presente el cumplimiento del 100% del convenio, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. PARÁGRAFO 1: Para el primer desembolso se requiere que la ESAL acredite la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal por parte del municipio. Para el segundo desembolso, se requiere que la ESAL presente los respectivos informes de las actividades realizadas, informe financiero, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, cuenta de cobro o factura, según corresponda, y certificación sobre pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP, y evidencias fotográficas, y demás soportes requeridos en cumplimiento del objeto convenido. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan												
7. GARANTIAS	GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio la ESAL deberá constituir a favor del MUNICIPIO de LA PLAYA identificada con NIT 800.000.681-8 garantía única de cumplimiento otorgada a través de la entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que amparen los siguientes riesgos: <table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción</td><td>Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato											
Calidad del servicio ejecutado y entregado a satisfacción	Cuatro (4) meses más al tiempo de ejecución del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato											



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-015-2025

**BUEN MANEJO Y CORRECTA
INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

Por un valor equivalente al cien por ciento (100%), de los recursos recibidos como primer desembolso, con una vigencia hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al anticipo.

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de LA PLAYA N.S. identificado con NIT 800.000.681-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de LA PLAYA DE BELEN identificado con NIT 800.000.681-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-015-2025

	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
	- En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV - Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. - Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. - El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.
8. CADUCIDAD	La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato
9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando considere necesario para que La ESAL cumpla con el objeto del presente contrato.
10. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
11. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del LA ESAL derivadas del presente Contrato, La Alcaldía Municipal de La Playa -Norte de Santander puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
12. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA ESAL debe pagar a la Alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander adeude a LA ESAL con ocasión de la ejecución del presente Contrato, conformidad con las reglas del Código Civil
13. INDEMNIDAD	LA ESAL se obliga a indemnizar al municipio de La Playa - Norte de Santander con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. LA ESAL se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. LA ESAL mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen con el presente Contrato
14. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre LA ESAL y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-015-2025

	directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.	
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCION	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Estudio previo 2. La oferta presentada por LA ESAL 3.Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de LA ESAL 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	
16. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Que el Municipio de La Playa - Norte de Santander cuenta con disponibilidad presupuestal, que garantizan su aporte así:	
	CDP N°	CP 1017-01
	RUBRO:	2.3.2.02.02.009
	FUENTE DEL RECURSO:	13.04-SGP DEPORTE
	DESCRIPCION:	FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, VINCULANDO A LOS DIVERSOS GRUPOS POBLACIONALES DE LA LOCALIDAD POR CURSO DE VIDA (ESPECIALMENTE DE NNA), A TRAVÉS DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE SOCIAL, EL DEPORTE FORMATIVO Y EL JUEGO EN EL MUNICIPIO DE LA PLAYA
	RUBRO:	2.3.2.02.02.009
	FECHA:	17/10/2025
	VALOR:	\$ 15.235.000,00
	AUTORIZADOS POR:	SECRETARIA DE HACIENDA.
17. NOTIFICACIONES	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Playa N.S. y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de La Playa-Norte de Santander. Las respectivas notificaciones que se llevara a cabo en :	
	ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	
	ALCALDIA DE LA PLAYA N.S.	
	CALLE 4 No. 1 - 13 La Playa Norte de Santander	
	5642072	
	contactenos@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co	
	CONTRATISTA – ESAL:	
	FUNDACION MANOS PARA SERVIR – FUMSERVIR	
	CRA 8A 21A 18 - El bambo – Ocaña N.S.	
	3162906352	
	fumservir@hotmail.com	



CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º CA-ESAL-015-2025

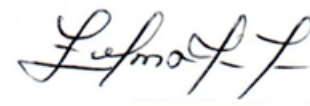
18. COFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.
19. SUPERVISION	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ESAL a favor del Municipio estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que LA ESAL cumpla con el objeto contratado. b) Informar a la Señora alcaldesa, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de LA ESAL c) Certificar respecto al cumplimiento de LA ESAL Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de acuerdo a las condiciones pactadas.
20. CESIONES	LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de La Playa. Si La LA ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de La Playa está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ESAL se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de La Playa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de La Playa - Norte de Santander exigirá a LA ESAL, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7 del presente Contrato. Si LA ESAL, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación Le fusión o escisión empresarial o cambio de control

Para constancia se firma a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre del año 2025.

POR EL MUNICIPIO:


YINAY ROCÍO ALVAREZ RUEDA
Alcaldesa (E) Dto 058 de 20/10/2025 Municipio LA PLAYA
N.S.

POR EL CONTRATISTA:


ZULMA YARINA GUERRERO GARAY
C.C. 37.334.833 de Ocaña N.S.
R.L. ESAL - "FUMSERVIR"
NIT. 900987733-0

Elaboro: JOSÉ JIMÉNEZ VELANDIA Apoyo Técnico Contratación Firma:	Revisó: Dr. JAIRO MAURICIO SANCHEZ Abogado de Apoyo Jurídico de contratación Firma:	Aprobó: YINAY ROCÍO ALVAREZ RUEDA Alcaldesa Municipio de la Playa N.S. (E) Firma: 
--	---	---